

LEY 2552 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL RITMO Y LA DANZA DEL FANDANGO DE LA SABANA DE LA REGIÓN CARIBE COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. (LEY PAOLA BECTÉ).

Tema en síntesis: La presente Ley tiene por objeto reconocer el ritmo y la danza del Fandango de la Sabana de la región Caribe como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. La presente Ley establece lo siguiente: “Facúltese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para establecer e implementan un Plan Especial de Salvaguardia según lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, que busque proteger la tradición folclórica del Fandango como ritmo tradicional y como materialización, de las distintas expresiones culturales en torno a este ritmo”.
2. El 20 de enero de cada año, se declara como “Día Nacional del Fandango”. Tradición e identidad sabanera de la región Caribe de la ciudad de Sincelejo-Sucre.
3. Los departamentos y municipios podrán asignar presupuesto para el fomento y la protección de las muestras culturales referidas en la presente ley.